

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VIII

Caracas, jueves 12 de mayo de 2016

Número 40.902

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.319, mediante el cual se prorroga, hasta el viernes 27 de mayo de 2016, el régimen especial de días No Laborables, de carácter transitorio, establecido mediante Decreto N° 2.303, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.890, de fecha 26 de abril de 2016.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNDDE

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Naylee Margarita Luna, como Directora General de la Oficina de Convenios y Relaciones Institucionales, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Aguirre Pérez, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 087, de fecha 05 de abril de 2016, donde se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas".

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 026, de fecha 03 de marzo de 2016, donde se designa a la ciudadana Evelia del Valle Mejías de García, como Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial Deltaica "Francisco Tamayo".

Fundación Misión Sucre

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE).

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las clases que en ella se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de la Guardia Nacional Bolivariana.

INCES

Órdenes Administrativas mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, adscritas a la Presidencia de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Eugenio José Chiossone Navarrete.

INEA

Avisos Oficiales mediante los cuales se declara la extinción de la Inscripción del Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Ciudad Bolívar-estado Bolívar y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula por cambio de Bandera.

INAC

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Digna Rosa Torrealba Díaz, como Auditora Interna (E) de la Oficina de Auditoría Interna, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Amador Franco Núñez, como Director Estatal Guárico de Hábitat y Vivienda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de la Solicitud de Concesión de Explotación de Cuarzo en el área denominada Lomas del Viento I y su correspondiente Auto de Admisión.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Acta.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.319

12 de mayo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 2.184 de fecha 14 de enero de 2016, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 2.270 de fecha 11 de marzo de 2016 y en el artículo 1° del Decreto N° 2.303 de fecha 26 de abril de 2016, mediante el cual se establece un régimen especial, transitorio de días no laborables, mientras persistan los efectos del fenómeno climático "El Niño" sobre la Central Hidroeléctrica "Simón Bolívar", en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que el fenómeno climático "El Niño" sigue ocasionando en todo el mundo efectos graves en los ecosistemas de extensas áreas geográficas, impactando particularmente en todo el territorio nacional con una intensa sequía que ha generado una acelerada disminución de los niveles de disponibilidad de agua del embalse Guri, que sirve a la Central Hidroeléctrica Simón Bolívar, la cual suministra más del 70% de la energía eléctrica al país,

CONSIDERANDO

Que por ser estratégico e indispensable para el desarrollo económico de la Nación, la seguridad nacional y el vivir bien de las familias venezolanas, el Ejecutivo Nacional debe adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio eléctrico,

CONSIDERANDO

Que ante la persistencia de los efectos climáticos graves, y a pesar de las ingentes medidas implementadas por el Ejecutivo Nacional para solventar la crisis eléctrica, se amerita la continuidad de algunas de estas medidas hasta tanto las condiciones de disponibilidad de agua en la represa de Guri sea la idónea para preservar la infraestructura eléctrica nacional, garantizar la prestación del servicio eléctrico en todo el territorio nacional y evitar la afectación a las familias venezolanas, sus actividades cotidianas y su calidad de vida.

DECRETO

Artículo 1º. Se prórroga hasta el viernes 27 de mayo de 2016 el régimen especial de días No Laborables, de carácter transitorio, establecido mediante Decreto N° 2.303, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.890 de fecha 26 de abril de 2016.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los doce días del mes de mayo de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 de la República y Primer Vicepresidente
 del Consejo de Ministros
 (L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia y Seguimiento
 de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Internas, Justicia y Paz
 (L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular
 para Relaciones Exteriores y
 Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
 Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Banca y Finanzas
 (L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la
 Industria y Comercio, y Vicepresidente
 Sectorial de Economía
 (L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Agricultura Productiva y Tierras
 (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Pesca y Acuicultura
 (L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular de
 Agricultura Urbana
 (L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación
 (L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 la Salud
 (L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)
OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Transporte y Obras Públicas
(L.S.)
LUIS ALFREDO SAUCE NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro de Estado
para el Comercio Exterior e
Inversión Internacional
(L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE
LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS**

Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2016

Años: 206°, 156° y 17°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°027/2016

El Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, **WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad número **V-9.953.939**, designado mediante Decreto N° 2.186 de fecha 18 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.830 de fecha 18 de enero de 2016, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 numeral 15, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos N° 2.092, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.202, de fecha 8 de noviembre de 2015, reimpresa por error material en fecha 12 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.787 de fecha 12 de Noviembre de 2015, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dicta,

LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Nombro a la ciudadana **NAYLEE MARGARITA LUNA**, titular de la cédula de identidad **N° V.-11.049.363**, **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONVENIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES**, de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), a partir del 18 de febrero de 2016, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- La ciudadana designada mediante esta Providencia Administrativa queda facultada para desempeñar las funciones, atribuciones y competencias establecidas en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.415, de fecha 20 de mayo de 2014.

Artículo 3.- Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la

fecha y número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4.- La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución del Reglamento Orgánico de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos.

Artículo 5.- Se ordena la publicación de la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



WILLIAN ANTONIO CONTRERAS
Superintendente Nacional para la Defensa de los
Derechos Socioeconómicos

Decreto N° 2.186, publicado en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.830, de fecha 18 de
enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 157º y 17º

N° 035

FECHA: 10 Mayo 2016

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto N° 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de la misma fecha, y ratificado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826, de fecha 12 de enero de 2016; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo señalado en el artículo 23 del Decreto N° 2.269, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.865, de fecha 9 de marzo de 2016; **Designa** a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA AGUIRRE PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.962.327, como **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional** de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/05/2016

N° 119

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 087 de fecha 5 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.882 de fecha 11 de abril de 2016, mediante la cual se designan los miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", por cuanto se incurrió en el siguiente error material.

Donde dice:

Artículo 1.- Designar como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", a los siguientes ciudadanos:

RECTORA	RASANA JOSEFINA OLIVEROS SEQUERA	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 7.559.371
SECRETARIO	ARNALDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLANUEVA	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 7.553.872
RESPONSABLE ACADÉMICO	VICTOR JOSÉ GAMARRA MANZABEL	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 7.553.342
RESPONSABLE TERRITORIAL	MILAGROS DEL CARMEN RIOS DEVIEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 11.274.339
RESPONSABLE ESTUDIANTIL	ZORANGELICA RAMOS VERASTEGUI	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 13.095.634
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO	ODDALYS MARGARITA MENDOZA DÍAZ	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 12.080.428

Debe decir:

Artículo 1.- Designar como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", a los siguientes ciudadanos:

RECTORA	ROSANA JOSEFINA OLIVEROS SEQUERA	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 7.559.371
SECRETARIO	ARNALDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLANUEVA	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 7.553.872
RESPONSABLE ACADÉMICO	VICTOR JOSÉ GAMARRA MANZABEL	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 7.553.342
RESPONSABLE TERRITORIAL	MILAGROS DEL CARMEN RIOS DEVIEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 11.274.339
RESPONSABLE ESTUDIANTIL	ZORANGELICA RAMOS VERASTEGUI	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 13.095.634
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO	ODDALYS MARGARITA MENDOZA DÍAZ	CÉDULA DE IDENTIDAD N° V.- 12.080.428

Artículo 2.- Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 087 de fecha 5 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.882 de fecha 11 de abril de 2016, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.



JORGE A. ARREAZA MONSERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181, de fecha 06 de mayo de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de mayo de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 05/04/2016

Nº 087

205º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y Segunda del Decreto Nº 1.224 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.547 de fecha 24 de noviembre 2014, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como miembros del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Yaracuy "Aristides Bastidas", a los siguientes ciudadanos:

RECTORA	ROSANA JOSEFINA OLIVEROS SEQUERA	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.- 7.559.371
SECRETARIO	ARNALDO JOSÉ RODRÍGUEZ VILLANUEVA	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.- 7.553.872
RESPONSABLE ACADÉMICO	VICTOR JOSÉ GAMARRA MANZABEL	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.- 7.553.342
RESPONSABLE TERRITORIAL	MILAGROS DEL CARMEN RÍOS DEVIEZ	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.- 11.274.339
RESPONSABLE ESTUDIANTIL	ZORANGELICA RAMOS VERASTEGUI	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.- 13.095.634
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO	ODDALS MARGARITA MENDOZA DÍAZ	CÉDULA DE IDENTIDAD Nº V.- 12.080.428

Artículo 2. Los ciudadanos designados mediante la presente Resolución, deberán enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA MONTESERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 10/05/2016

Nº 120

206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución Nº 026 de fecha 03 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.864 de fecha 08 de marzo de 2016, mediante la cual se designa a la ciudadana **EVELIA DEL VALLE MEJÍAS DE GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-5.335.659, Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial Deltaica "Francisco Tamayo", por cuanto se incurrió en el siguiente error material.

Donde dice:

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **EVELIA DEL VALLE MEJÍAS DE GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 3.355.659, como Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial Deltaica "Francisco Tamayo".

Debe decir:

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **EVELIA DEL VALLE MEJÍAS DE GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.335.659, como Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial Deltaica "Francisco Tamayo".

ARTÍCULO 2: Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución Nº 026 de fecha 03 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.864 de fecha 08 de marzo de 2016, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

JORGE A. ARREAZA MONTESERRAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO**

FECHA: 03/03/2016

Nº 026

205º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, lo establecido en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Nº 1.225 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.547 de fecha 24 de noviembre de 2014, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial Deltaica "Francisco Tamayo",

CONSIDERANDO

Que es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación en ese nivel.

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

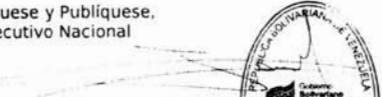
ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **EVELIA DEL VALLE MEJÍAS DE GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 5.335.659, como Responsable del Área Académica del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial Deltaica "Francisco Tamayo".

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendir cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del

Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


JORGE A. ARREAZA MONTSEBAT
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.181, de fecha 18 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN MISIÓN SUCRE**

Caracas, 25 de abril de 2016
206°, 157° y 17°

Providencia Administrativa N° 022-16

La ciudadana **MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA** titular de la cédula de identidad N° **V.-13.029.634**, en su carácter de Presidenta de la Fundación Misión Sucre, designada mediante Resolución N° 008 de fecha 18 de enero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.831 de fecha 19 de enero de 2016, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 3 del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° 016-16 de fecha 07 de marzo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.870 de fecha 16 de marzo de 2016, en concordancia con el numeral 4 del artículo 6 y artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas;

DECIDE

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión Sucre con carácter permanente, encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; la cual estará integrada por las personas que se mencionan a continuación:

Miembro	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Área
Principal	José de Jesús Monsalve Paredes	V.-16.934.940	Legal
Suplente	Ismenia del Carmen Perdomo Algarra	V.-6.121.768	Legal
Principal	Marjím Francis Mejías Espinoza	V.-19.310.576	Financiera
Suplente	Yimmy José Velásquez Virguez	V.-10.116.299	Financiera
Principal	Jorge Luis Gavidia Ávila	V.-11.740.539	Técnica
Suplente	Giovanni José Infante Hernández	V.-11.554.307	Técnica

Artículo 2: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Misión Sucre a la ciudadana **Maria Fernanda Jordan Landaeta**, titular de la cédula de identidad N° **V.-19.252.672** y como suplente a la ciudadana **Elizabeth Carolina Mendoza Mendoza**, titular de la cédula de identidad N° **V.-14.404.916**, quien tendrán derecho a voz, más no a voto, en las actuaciones concernientes a los procesos de contratación.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión Sucre, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones que estimen necesarias, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo legal, financiera o técnica.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión Sucre, ejercerá las funciones que le asigna el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos.

Artículo 5: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Misión Sucre, podrá extender invitación a la Oficina de Auditoría Interna de la Fundación, para cada uno de los actos públicos que deba realizar a los efectos de que dicha oficina participe con carácter de observador.

Artículo 6: Los actos y documentos emitidos y suscritos de conformidad con esta Providencia Administrativa deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana o el ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga la Providencia Administrativa N° 0026 de fecha 02 de agosto de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.228 de fecha 15 de agosto de 2013.

Comuníquese y publíquese,


Magaly Vidia Newton Carrera
Presidenta de la Fundación Misión Sucre
Resolución N° 008 de fecha 18 de enero de 2016 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.831 de fecha 19 de enero de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 234

09 DE MAYO DE 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como con lo establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.449 de fecha 08 de julio de 2014; y debidamente autorizado mediante Punto de Cuenta N° 014 de fecha 03 de mayo de 2016, suscrito por el ciudadano Aristóbulo Istúriz, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Venezolana de Donaciones y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células (FUNDAVENE), a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
JOSE GREGORIO RIOBUENO BOLIVAR	V-8.796.421	PRESIDENTE
CHRISTIANE MARIE SALTIEL PEREZ	V-11.934.269	SUPLENTE
JOSE LUIS LOPEZ DOPICO	V-5.224.252	PRINCIPAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
EDDY ALEXIS HERNANDEZ VELASCO	V-9.207.440	SUPLENTE
WENDY ELIANA SEIRRANO PUEBLA	V-9.880.974	PRINCIPAL
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MARQUEZ	V-9.880.622	SUPLENTE
GLADYS JOSEFINA HERNANDEZ ESCALONA	V-6.177.597	PRINCIPAL
MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BOSCAN	V-10.426.554	SUPLENTE
ESCHE GERTRUD	E-82.290.435	PRINCIPAL
MARCO TULLIO ALVAREZ BLANCO	V-6.550.663	SUPLENTE

Artículo 2. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUISANA MELO SOLÓRZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 2.822 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 235

09 DE MAYO DE 2016
206°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud y artículo 14 de la Ley sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.808 de fecha 25 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se conforma la Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, como instancia asesora y de consulta del Ministerio del Poder Popular para la Salud, la cual tendrá por objeto el seguimiento, evaluación y elaboración de propuestas sobre las políticas públicas en materia de trasplante de órganos, tejidos y células, y estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
CHRISTIANE MARIE SAUTIEL PÉREZ	V-11.934.269	Representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (Principal)
DAVID SAMUEL DARÍO ARZANA CASTRO	V-3.437.166	Representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (Suplente)
ANABELA MARÍA TRINIDAD ARMINIO RECALDE	V-4.078.735	Médica Experta en materia de Trasplante (Principal)
CARMEN LUISA LATUFF DE MILANÉS	V-3.186.717	Médica Experta en materia de Trasplante (Suplente)
JOSÉ EDUARDO CARDIER MONTALVO	V-4.888.119	Médico Experto en materia de Trasplante (Principal)

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARÁCTER
ROSA MARÍA CAMPO DE ZICARELLI	V-11.185.640	Médica Experta en materia de Trasplante (Suplente)
BARTOLO RAMÓN GARCÍA MAGO	V-11.197.834	Representante de Organizaciones Sociales (Principal)
ANA ROSA SEQUERA MELÉNDEZ	V-9.546.665	Representante de Organizaciones Sociales (Suplente)
LIBARDO ANTONIO LAURENS MÉNDEZ	V-10.199.465	Representante de Organizaciones Sociales (Principal)
HÉCTOR DANIEL COLMENAREZ	V-4.386.676	Representante de Organizaciones Sociales (Suplente)

ARTÍCULO 2. La Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, tendrá entre sus funciones, las siguientes:

1. Proponer la creación de planes y programas que estimulen e impulsen el incremento de la donación y el trasplante.
2. Brindar asesoría a los establecimientos y centros de salud que realizan trasplantes de órganos, tejidos y células en seres humanos, para su certificación ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud.
3. Elaborar propuestas de normas y protocolos que garanticen calidad en el trasplante de órganos, tejidos y células en seres humanos.
4. Proponer estrategias para la creación del registro de donantes de células progenitoras hematopoyéticas y bancos de células progenitoras hematopoyéticas.
5. Evaluar la normativa nacional vigente, a los fines de proponer al Ministerio del Poder Popular para la Salud, las modificaciones necesarias en materia de procura y trasplante de órganos tejidos y células.
6. Evaluar el funcionamiento de los programas de trasplante de órganos, tejidos y células, a través de los indicadores de resultados, a los fines de proponer estrategias para su fortalecimiento.
7. Impulsar actualizaciones clínico terapéuticas en el proceso de donación y trasplante.
8. Impartir asesoría en los resultados de los indicadores de la actividad de donación y trasplantes.
9. Evaluar las eventuales complicaciones que se puedan presentar en la práctica, en la procura y trasplante de órganos, tejidos y células
10. Asesorar sobre las necesidades que en el campo de trasplante puedan surgir.
11. Asesorar y orientar en todo lo referente a la donación, procura y trasplante de órganos, tejidos y células en todo el territorio nacional.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y revisión de las propuestas de las políticas públicas en materia de trasplante de órganos, tejidos y células.
13. Cualquier otra que le sea asignada por la Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. El funcionamiento de la Comisión Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, será determinado por el Reglamento Interno que se dicte al efecto.

ARTÍCULO 4. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



LUISANA MELO SOLÓRZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.822 de fecha 06 de enero de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

SERVICIO AUTÓNOMO DE ELABORACIONES FARMACÉUTICAS

NÚMERO 228

02 DE MAYO DE 2016
206º, 157º y 17º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 8 de enero de 2016, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, en fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y con los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que se lleven a cabo en el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) de conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Contrataciones del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes representarán las áreas jurídica, técnica y económica financiera de la siguiente manera:

ÁREAS	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA JURÍDICA	DAIBELYS ANABEL COVA ARAYAN C.I. N° V-20.096.483	LUIGI EDUARDO MARRERO C.I. N° V-16.022.096
	YULIMAR CAROLINA TROMPETERO COBARRUBIA C.I. N° V-17.124.901	ADRIANA COROMOTO ZERPA PAREDES C.I. N° V-18.330.590
ÁREA TÉCNICA	PERLA VALENTINA OCHOA GRÜBER C.I. N° V-17.978.948	MARIA ELENA MATERANO MATERANO C.I. N° 11.614.794

ARTÍCULO 3. Se designa a la ciudadana **YAMILETH INMACULADA DÍAZ GIL**, titular de la cédula de identidad N° V-15.147.103, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, y **JUAN JOSÉ MOTA TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-6.409.715, como Secretario Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán sólidamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

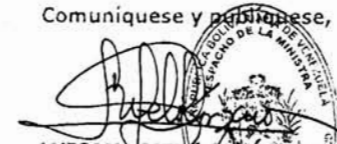
ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acta respectiva.

ARTÍCULO 11. El Auditor Interno o la Auditora Interna, podrá asistir en calidad de observador u observadora, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contratación.

ARTÍCULO 12. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



LUISANA MELO SOLÓRZANO
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Gaceta Oficial N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL
DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 Mayo de 2016
205º, 156º y 17º

N° 9703

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoraciones "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de la **(GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA)** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

GONZALEZ LOPEZ, ROSA
SOSA DE RAMONES, YURCUMIRA
VALECILLO MORENO, ELINOR
SULBARAN VARGAS, CANDIDA ROSA
MORALES ECHEZURIA, DESIDERIA
VALECILLOS AGUILAR, GLADYS
INOJOSA DE BERNAL, MIRLA
PAZ CASTILLO, YAJAHIRA JOSEFINA
PÉREZ MÉNDEZ, TRINA GREGORIA
COLMENAREZ, ZULEIMA MARITZA
GOMEZ DE MONTES, LESBIA ISABEL
BOADA WILLIAMS, XIOMARA DE
JIMENEZ, MILAGROS DEL VALLE
VALECILLOS FAJARDO, LEONIDES

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

CORONADO FRANCISCO ANTONIO
SILVA ARANZAZU GERARDO RAFAEL
MACHIN MORENO JOSE JESUS
BRICEÑO ZAPATA, ÓSCAR ENRIQUE
GUERRA ZAVALA, FELIX RAFAEL
ROJAS GREGORIO, JOSE

RODRÍGUEZ VILLANUEVA JOSE
BARAJAS MOLINA, DENIS ANTONIO
LEON, JOSE ALBERTO
TERAN VALERA, PEDRO ANTONIO
PARRA RODRIGUEZ, ETANISLAO
TORRES FERNANDEZ ,MIGUEL
SALAZAR, JOSE MANUEL
SANTIAGO, JESUS FRANCISCO
SOSA CASTILLO, JOSE DESIDERIO
RODRIGUEZ, LUIS ORLANDO
MARTINEZ, ANDRES JOSE
COLMENARES YAGUARAMAY, NELSON
LEON, JESUS SANTIAGO
RODRIGUEZ ORTIZ, FREDDY JOSE
MATA ORTIZ, LUIS ARTURO
VALLEJO CASTAÑEDA, ALI JOSE

SEGUNDA CLASE. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

TIRADO VASQUEZ, MARITZA ELENA
REYES CHIRINO, LILIA MARGARITA
MUÑOZ NANCY, COROMOTO
PARRA, MIREYA, JULIETA
ROMÁN, ROSA AUXILIADORA
FUENTES CLEPMARY, JOSEFINA
OLIVEROS GUZMÁN, LISBETH
PEREZ RAMIREZ, PETRA ISABEL
REVETTE RUIZ, MIRLANIA
FERRER FRANQUIZ, MIRNA DEL V.
FERRER FRANQUIZ, ARELIS
ALTUVE RIVAS, ZAIDA
RODRIGUEZ BETANCOURT, FANNY
RODRÍGUEZ LONGART, GRACIELA
LANZA GUTIERREZ, YENNY
VALLADARES CORTEZ, MARGARITA
ARTEAGA, DAGMELYS JOSEFINA
ZUÑIGA GARCIA, ZORAIDA DE LA C.
MENDOZA, DELIA MARIA
DIAZ SISO, LESBIA MARIA
CARPIO GOLINDANO, LUZ
MARIÑO, ALICIA JOSEFINA
BRAVO, CARMEN AMALIA
RODRIGUEZ MONTAÑEZ, NIDIA J.
RAMIREZ RAMIREZ, MARINA M.
SEMPRUN, CIRA ELENA
PÉREZ GUEVARA, FRANCISCA
SANCHEZ, MARIA VICTORIA
SALAS DE HERNANDEZ, RORAIMA
MATA BRITO, LOURDES JOSEFINA
RADA, ELIZABETH
RODRIGUEZ MARCANO, BLANCA
ALVAREZ MORALES, TIBISAY M.
CARRASQUEL RODRIGUEZ, EDIHTA
TROYA, EVELIS MARGARITA
GUERRERO BRICEÑO, ANA B.
FERRER FRANQUIZ, ARELIS
ALTUVE RIVAS, ZAIDA
RODRIGUEZ BETANCOURT, FANNY
RODRÍGUEZ LONGART, GRACIELA
LANZA GUTIERREZ, YENNY
VALLADARES CORTEZ, MARGARITA
ARTEAGA, DAGMELYS JOSEFINA
ZUÑIGA GARCIA, ZORAIDA DE LA
MENDOZA, DELIA MARIA
DIAZ SISO, LESBIA MARIA

SEGUNDA CLASE. ANTONIO DÍAZ POPE:

GUERRERO OSPINO, RUBEN ABEL
POLANCO JORDAN, MARIO JOSE
HERNÁNDEZ, JOSÉ GREGORIO
LOPEZ BRICEÑO, DANIEL JOSE
PEÑA RIVAS, RAFAEL SIMON
ANDARA, CARLOS EDUARDO
VALECILLO, S RAFAEL RAMON
CASTILLO, CESAR ENRIQUE
RODRIGUEZ SILVA, GREGORIO JOSE
SIMANCAS AZUJAE, JESÚS DE LA T.
CURPA GUARACHE, NELSON RAMÓN
ANTON, LUIS ALFREDO
BRETT GARCIA, FREDDY JESUS
INSERNY GONZALEZ, LUIS ROMER

TERCERA CLASE. ARGELIA LAYA


QUEVEDO BRICEÑO, ANA YVETT
CALDERON GARCIA, MARIA ELENA
VALERA PADRON, AURA CAROLINA
JAIMES MOLINA, MARICELY C.
RENGEL ASTUDILLO, EGLIS JOSEFINA
ESTEVE OSORIO, ENEIDA JOSEFINA
GARCIA CAICEDO, LEDY
GRATEROL RAMIREZ, YUDITH SAY
VASQUEZ MADERA, MARIA

SOLORZANO, LUZ MARIA
AL-ALTTRACH SUAREZ, CARMEN Z.
RAMIREZ GUTIÉRREZ, NORMA Z.
SOSA DE BRICEÑO, KATIUSKA NOHEMI
VASQUEZ RAUSSE, YANIRY J.
REBOLLEDO DE ORTA, MARIA DEL P.
PIMENTEL VELASQUEZ, ISANDRA
VEGAS PARA. JACQUELINE YARUBU
QUINTERO DE HERNANDEZ ,CARMEN
BENITEZ VILLARREAL, HERMELINDA
ROMERO DE MONTERO, CARMEN O.
ESCORCHE, LISSETTE DEL CARMEN
CASTILLO GONZALEZ, ODALIS O.
LEON DE SEIJAS, FRANCIS J.
COLMENARES DE PINILLA, ESMILSA
MARTINEZ, NICASIA
RODRÍGUEZ MONTAÑEZ, LINESKA Y.
RODRÍGUEZ ROSARIO, LUZ MARIA
RANGEL CALDERÓN, MARÍA M.
MATOS MUÑOZ, ANGELY MARIA
ESTANGA CASALTA, MARLINA C.
CASTILLO, VERONICA DEL CARMEN
MEDINA RODRIGUEZ, ROSANGELES
GOMEZ NATERA, ROSALBINA M.

TERCERA CLASE. "PEDRO PASCUAL ABARCA"

GONZALEZ JOYA, JOSE RAFAEL
ROJAS BEROES ELY SAUL
PERDOMO ROSALES, EDGAR A.
MEJIA ESPAÑA, JHON JOSE
SUAREZ CARRILLO, MARVY JOSÉ
PAREDES ABREU, JHOAN ANTONIO
LA CRUZ CHAPARRO, JOSE LUIS
SILVA VERGARA, SONI ANTONIO
SALAZAR OROPEZA, JOSE F.
BAEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER
SOSA PEREZ, ROGER ALEXANDER
PEÑA CASTILLO, RAFAEL ALBERTO
SÁNCHEZ, FERNANDO VICENTE
ESCORCHE, RONALD ALEXANDER
FERNANDEZ, ASTUDILLO HUMBERTO
HERNANDEZ SALAZAR, LUIS E.
RODRIGUEZ TORRES, SAIDUVIS
CARNEIRO MARIN, ANTONIO RAFAEL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



OSWALDO EMILO VERA ROJAS

Mínistro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N°.2.181 de fecha 06/01/2016
Gaceta Oficial Nros. 40.824 de fechas 08/01/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

205* ,157 y 17
ORDEN ADMINISTRATIVA
OA-2016-01-16
Caracas, 29 de enero de 2016

El Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano: **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.281, designado mediante Decreto Presidencial N°. 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICHARD ALEXIS DELGADO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.869.307, como **Gerente General de Formación Profesional** adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a partir del 01 de febrero 2016 designado mediante Orden Administrativa N° OA-2016-01-16 de fecha 29-01-2016, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

Propósito General: Establecer sistemas de atención a la demanda de capacitación profesional del recurso humano que los sectores productivos y de servicios requieren.

En tal sentido se delegan las siguientes funciones de ejecución:

1. Hacer cumplir la política y lineamientos del INCES en materia de Formación en Profesional.
2. Establecer alianzas estratégicas con entes nacionales e internacionales que tienen entre sus postulados, la Formación Profesional.
3. Suscribir los acuerdos o convenios derivados del incumplimiento con el Programa Nacional de Aprendizaje, que se celebren a través de las Gerencias Regionales.
4. Certificar los documentos correspondientes a los ciudadanos que hayan egresados de los Cursos de Formación del Instituto y del Programa Nacional de Aprendizaje, para efectos de legalización ante el Ministerio del Poder Popular Para la Educación.

Se atribuyen las siguientes funciones:**Funciones de Planificación:**

1. Organizar los procesos del sistema de Formación Profesional de acuerdo con la política y directrices emanadas de las Autoridades y las que surjan dentro de su área de competencia.

Funciones de ejecución:

1. Participar en la formulación del Plan Operativo anual de la Gerencia General de Formación Profesional.
2. Proporcionar directrices que faciliten la implantación de la política para la Formación Profesional.
3. Orientar el desarrollo del sistema de Formación Profesional.
4. Asegurar la formación y/o actualización de los instructores y personal técnico adscritos a los programas de las Gerencias Regionales, así como del personal que labora en su Gerencia.
5. Canalizar con los Gerentes de Líneas las asistencias técnico-docentes y administrativas que soliciten las Gerencias Regionales, del sistema de Formación Profesional.
6. Realizar otras actividades asociadas a su área de gestión asignadas por su supervisor.

Funciones de Control:

1. Informar periódicamente a las autoridades, los resultados de la gestión que lleva a cabo la Gerencia, en los procesos de su competencia.
2. Aplicar sistemas de seguimiento para el control de pautas, normativas, procesos y gestión de las unidades adscritas a la Gerencia General.
3. Asegurar la calidad de los servicios prestados.
4. Supervisar y orientar al personal asignando tareas, estableciendo metas y evaluando los logros y el desempeño de sus subordinados.
5. Controlar la elaboración de material didáctico para la Formación Profesional.

Funciones de Evaluación:

1. Analizar los resultados obtenidos en la gestión y evaluar las desviaciones entre lo planificado y ejecutado.
2. Aplicar los correctivos apropiados para la rectificación de la desviación.
3. Analizar el desempeño del personal adscrito a la Gerencia y proponer a la Gerencia General de Recursos Humanos, el adiestramiento requerido para su desarrollo.

SEGUNDO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

TERCERO: El funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: La Gerencia General de Consultoría Jurídica queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


WUIKELMAN ÁNGEL PAREDES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Decreto N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
 Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL
 TRABAJO
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
 (INCES)

205°, 157 y 17
 ORDEN ADMINISTRATIVA
 OA-015-12-544
 Caracas, 16 de diciembre de 2015

El Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano: **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.281, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **PEDRO ELIAS ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 9.464.554, como **Gerente General de Recursos Humanos** adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), designado mediante Orden Administrativa N° OA 2015-05-336 de fecha 16-12-2015, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

Se delegan las siguientes funciones de ejecución:

1. Suscribir los contratos del Personal, previa autorización del Presidente del Instituto.
2. Suscribir las notificaciones de cualquier índole que se realicen a los trabajadores y trabajadoras del Instituto.

Se atribuyen las siguientes funciones:**Funciones de Planificación:**

1. Organizar y planificar las actividades de la Gerencia de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Institución a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma.

Funciones de ejecución:

1. Participar en la formulación del Plan Operativo anual de la Gerencia General de Recursos Humanos.
2. Desarrollar programas orientados a captar, mantener y desarrollar al personal de la Institución, a fin de contar con un recurso humano adecuado a las exigencias de la organización y comprometido e identificado con la misma.
3. Asesorar a los Gerentes Generales y autoridades del Instituto en aspectos relacionados con la gestión del recurso humano.
4. Establecer los vínculos entre las organizaciones sindicales y el INCES, con el fin de atender planteamientos y resolver situaciones relacionadas con conflictos laborales.
5. Desarrollar programas y política dirigidos a la terminación de la relación de trabajo.
6. Coordinar la administración y mantenimiento de los sistemas computarizados de la administración de Recursos Humanos.
7. Realizar otras actividades asociadas a su área de gestión asignadas por su supervisor.

Funciones de Control:

1. Supervisar la aplicación de las políticas para la captación, mantenimiento y desarrollo del personal de la Institución.
2. Controlar la aplicación de políticas dirigidas a fomentar el bienestar social del trabajador y grupo familiar, a través de programas de atención médica, jardín de infancia y planes colectivos de salud.
3. Supervisar y controlar la aplicación de las cláusulas de la Convención Colectiva de trabajo en el INCES a nivel nacional, a fin de garantizar la armonía en las relaciones patrono-trabajador.
4. Supervisar la emisión de las diferentes nominas de pago conforme a los convenios establecidos con las entidades bancarias.
5. Supervisar la formulación del presupuesto de gastos de personal.
6. Revisar y suscribir toda la correspondencia que se genere en el área.
7. Supervisar y orientar al personal asignando tareas, estableciendo metas y evaluando los logros y el desempeño de sus subordinados.

Funciones de Evaluación:

1. Analizar los resultados obtenidos en la gestión y evaluar las desviaciones entre lo planificado y ejecutado.
2. Aplicar los correctivos apropiados para la rectificación de la desviación.

SEGUNDO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

TERCERO: El funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: La Gerencia General de Consultoría Jurídica queda encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


WUIKELMAN ANGEL PAREDES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Decreto N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
 Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

**DESPACHO DEL MINISTRO / CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 044. CARACAS, 12/05/2016**

AÑOS 206°, 156° y 17°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; los artículos 55 y 69 del Decreto N° 2.269 mediante el cual se dicta la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.865 de fecha 09 de marzo de 2016; numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2012; concatenado con lo dispuesto en los artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; y el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios publicado en la Gaceta Oficial N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999; y en concordancia con los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 12 del Decreto N° 1.289 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 2 de octubre de 2014, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

El funcionario **EUGENIO JOSÉ CHIOSSONE NAVARRETE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.910.610**, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 4, 5 y 6 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, para que le sea otorgado el beneficio de Jubilación Especial, ya que cuenta con cincuenta y un (51) años de edad y veinticuatro (24) años de servicio en la Administración Pública Nacional.

POR CUANTO

El Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, procediendo de conformidad con el Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, aprobó el 11 de diciembre de 2015, el otorgamiento de la Jubilación Especial del funcionario **EUGENIO JOSÉ CHIOSSONE NAVARRETE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.910.610**, mediante planilla FP-026 N° 011-15 de fecha 04 de agosto de 2015.

RESUELVE

ÚNICO: Otorgar el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano **EUGENIO JOSÉ CHIOSSONE NAVARRETE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.910.610**, de cincuenta y un (51) años de edad y con veinticuatro (24) años de servicio en la Administración Pública

Nacional, quien se desempeñó en su último cargo como Médico I, adscrito a la Dirección de Operaciones del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), con un sueldo promedio mensual de OCHO MIL TREINTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 8.033,00). El monto de la pensión de la Jubilación Especial será la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 4.819,00), equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración mensual de los últimos doce (12) meses, la cual deberá ser ajustada al salario mínimo vigente. Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, para practicar la respectiva notificación y ejecutar la decisión contenida en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,


LUIS ALFREDO SAUCEDO NAVARRO
MINISTRO

Designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso en las Gacetas Oficiales N° 40.823, 40.824 y 40.826 de fecha 07, 08 y 09 de enero de 2016 respectivamente.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 06 de abril de 2016

AVISO OFICIAL

205°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en el artículo 70, numerales 1 y 11 del artículo 73 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.145 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

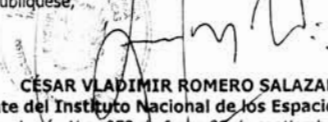
Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Ciudad Bolívar – Estado Bolívar, en fecha 16 de febrero de 2016, bajo el Nro. 06, Folios 18 al 20, Tomo 01, Protocolo Único del Segundo Trimestre del año 2012, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **ORINOKIA III**, Matrícula **ABXI-8.506**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Ciudad Bolívar – Estado Bolívar y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **CAMBIO DE BANDERA**, del buque según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIUDAD BOLÍVAR/ESTADO BOLÍVAR	ABXI-8506	ORINOKIA III	16/02/2016

Comuníquese y Publíquese,


CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución Nro. 050 de fecha 08 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 06 de abril de 2016

AVISO OFICIAL

205°, 157° y 17°

De conformidad con lo previsto en el artículo 70, numerales 1 y 11 del artículo 73 del Decreto Nro. 1.446 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los

Espacios Acuáticos; en concordancia con los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto Nro. 1.145 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta en documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Ciudad Bolívar – Estado Bolívar, en fecha 16 de febrero de 2016, bajo el Nro. 32, Folios 69 al 71, Tomo 02, Protocolo Único del Segundo Trimestre del año 2011, la **SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN** del buque denominado **ORINOKIA II**, Matrícula **ABXI-10.727**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado la Extinción de la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Ciudad Bolívar – Estado Bolívar y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, por **CAMBIO DE BANDERA**, del buque según se especifica a continuación:

CAPITANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
CIUDAD BOLÍVAR/ESTADO BOLÍVAR	ABXI-10.727	ORINOKIA II	16/02/2016

Comuníquese y Publíquese.

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos
Resolución N°. 050 de fecha 09 de septiembre 2014
Gaceta Oficial Nro. 40.498 de fecha 16 de septiembre de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°. PRE-CJU-GDI-344-16
 CARACAS, 31 DE MARZO DE 2016
 205°, 157° y 17°

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 8 y 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140 de fecha 17 de marzo de 2009; en concordancia con las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; en concurrencia con lo establecido en el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° CD-CJU-013-09 de fecha 10 de febrero de 2009, mediante la cual se dicta la Reforma Parcial del Régimen Especial del Personal del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.206 de fecha 23 de junio de 2009, y el numeral 5 del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; así como lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 y el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y previa aprobación del Consejo Directivo de este Instituto, según agenda de reuniones N° CD-O-10-15, de fecha 03 de diciembre de 2015,

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DIGNA ROSA TORREALBA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.674.515**, como Auditora Interna (E) de la Oficina de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de forma provisoria y hasta tanto se realice el concurso público establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 2. La referida ciudadana tendrá las atribuciones fijadas en el artículo 09 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.117 de fecha 10 de febrero de 2009.

Artículo 3. La referida ciudadana antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario designado, la fecha, el número y, la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.801 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 RESOLUCIÓN N° 115
 CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2016
 205°, 157°, 17°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.824 de fecha 08 de enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ AMADOR FRANCO NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 6.005.709**, como **DIRECTOR ESTADAL GUÁRICO DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos

- en su estado, en coordinación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
 7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
 8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Director Regional y el Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
 9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Director Regional y Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
 10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
 11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
 12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
 13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Director Regional y al Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
 14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
 15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Coordinador Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
 16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
 17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR, de acuerdo a lineamientos del Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
 18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Director Regional y al Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
 19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
 20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
 21. Coordinar con el Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.

22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Director Regional y el Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con el Director Regional, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **JOSÉ AMADOR FRANCO NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.005.709, como **DIRECTOR ESTADAL GUÁRICO DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **JOSÉ AMADOR FRANCO NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.005.709, como **DIRECTOR ESTADAL GUÁRICO DE HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado Guárico, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El prenombrado ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Manuel Quevedo Fernández
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER PÓPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER PÓPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2016 N° 047 205° 157° y 17°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los numerales 1, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 15 y 42 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 18 de febrero del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.173, Extraordinario de la misma fecha, y del artículo 42 del Decreto con Rango y Valor de Ley de Minas, se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el texto íntegro de la solicitud de Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación de Cuarzo en el área denominada Lomas Del Viento I y su correspondiente Auto de Admisión.

Comuníquese y publíquese


EULOBIO DEL PINO
 Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

SOLICITUD DE CONCESIÓN

Yo, **Jerome Marcel Dehaye**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E-82.215.048, actuando en mi propio nombre, solicito una concesión de exploración y subsiguiente explotación de cuarzo de conformidad con lo previsto en el Artículo 7 literal b) de la Ley de Minas, en terrenos de mi propiedad. La parcela se ha denominado "LOMAS DEL VIENTO I", ubicada en los Municipios Autónomo Heres y Bolivariano Angostura, Estado Bolívar. Esta área fue adaptada al parcelamiento número de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley de Minas y Artículo 17 de su Reglamento, quedando de la siguiente manera: dos (2) unidades parcelarias con una superficie de un mil dieciséis hectáreas con cinco mil ciento dos metros cuadrados (1.016,5102 ha), referido al DATUM REGVEN, Huso 20 y cuyas coordenadas U.T.M. (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR) son las siguientes:

BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	428.096.490	832.411.609
2	430.854.782	832.407.599
3	433.613.061	832.403.747
4	433.610.543	830.561.146
5	430.852.159	830.564.990
6	428.093.761	830.568.991

El lote descrito ocupa terrenos propios y colinda por el Norte: terrenos propios; Sur: terrenos propios; Este: terrenos propios; Oeste: terrenos propios. En fecha 29 de enero de 2002 ofrecí de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 40 literal f) de la Ley de Minas, ventajas especiales a favor de la República; siendo estas las siguientes: PRIMERA: Mantenimiento de la vía engrasonada desde la entrada de la carretera principal Ciudad Bolívar – Ciudad Piar, hasta la concesión de aproximadamente 21 Kilómetros. SEGUNDA: Financiar dos (2) Estudiantes de Geología o de Minas anuales de la Universidad de Oriente de la Escuela de Ciencias de la Tierra en la pasantía y tesis, con el apoyo de los asesores de la concesión. TERCERA: Se utilizarán los laboratorios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería para los análisis que dieren lugar hacer. CUARTA: La mano de obra será del caserío El Sardo y se entrenará al personal para que aprenda las labores de mina y otros oficios propios de la explotación de cuarzo. Quedan así expresadas las Ventajas Especiales a favor de la República. Acompaño

la presente solicitud de dos copias simples y el croquis por duplicado del lote descrito. Pido al ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería se sirva a dar a esta solicitud el curso de Ley y expedir a favor de mi persona el correspondiente Título Minero. Fd. Jerome Marcel de Haye.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER PÓPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA – DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MINEROS

CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2016 N° 047 205° 157° y 17°

Por cuanto, ha sido presentada una solicitud de concesión de exploración y subsiguiente explotación de cuarzo sobre el área denominada "LOMAS DEL VIENTO I" de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 literal b) de la Ley de Minas. Además, en fecha 30 de julio de 2015, el Comité al que hace referencia el Artículo 40 literal f) *ejusdem*, según consta en Acta suscrita en esa misma fecha, tomando en consideración la opinión favorable de las Direcciones Técnicas de Minas, contenidas en el Memorandum N° DGDEM-142-2015, de fecha 29 de julio de 2015, así como en el Memorandum N° DGFCM-482-2015, de fecha 29 de julio de 2015, emanados de la Dirección de Fiscalización y Control Minero, por lo cual se ha verificado la idoneidad técnica, económica y financiera del ciudadano: **JEROME MARCEL DE HAYE**, ya identificado; de igual manera el otorgamiento de la Autorización de Ocupación del Territorio emanada del entonces Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según se evidencia en la Providencia Administrativa N° 192 de fecha 28 de junio del 2002; y finalmente las ventajas especiales ofrecidas a la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 literal f) y 41 de la Ley de Minas, admitió la Solicitud de Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación de Cuarzo denominada "LOMAS DEL VIENTO I". Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Minas, debe ordenarse la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Solicitud de Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación de Cuarzo denominada "LOMAS DEL VIENTO I. Asimismo, el solicitante deberá hacerla publicar dentro de un lapso de veinte (20) días continuos siguientes a la fecha de la presente publicación, en un diario de reconocida circulación en el país y en otro de la localidad donde se encuentra la concesión solicitada o, en su defecto, del lugar mas cercano a ella, todo a los fines de que transcurra el lapso de oposición que pudiera surgir en caso de ser afectados derechos mineros de terceros. El solicitante dispondrá de un lapso de cinco (5) días continuos siguientes a la última de las publicaciones, para consignar por ante este Ministerio los ejemplares de los periódicos contentivos de dichas publicaciones, en caso contrario, se paralizará el procedimiento y quedará sujeto a la perención conforme a lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Minas.

Comuníquese y Publíquese.


JOSE EL JARAMANI
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MINEROS


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER PÓPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA
 DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2016 N° 048 205° 157° y 17°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los numerales 1, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 15 y 42 del Decreto N° 1.612 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 18 de febrero del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial No. 6.173, Extraordinario de la misma fecha, y del artículo 42 del Decreto con Rango y Valor de Ley de Minas, se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el texto íntegro de la solicitud de Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación de Cuarzo en el área denominada Lomas Del Viento II y su correspondiente Auto de Admisión.

Comuníquese y publíquese


EULOBIO DEL PINO
 Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería

SOLICITUD DE CONCESIÓN

Yo, **Jerome Marcel Dehaye**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° E-82.215.048, actuando en mi propio nombre, solicito una concesión de exploración y subsiguiente explotación de cuarzo de conformidad con lo previsto en el Artículo 7 Literal b) de la Ley de Minas, en terrenos de mi propiedad. La parcela se ha denominado "LOMAS DEL VIENTO II", ubicada en el Municipio Autónomo Heres del Estado Bolívar. Esta área fue adaptada al parcelamiento minero de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la Ley de Minas y Artículo 17 de su Reglamento, quedando de la siguiente manera: dos (2) unidades parcelarias con una superficie de dos mil treinta y dos hectáreas con nueve mil seiscientos setenta y un metros cuadrados (2.032,9671 ha.), referido al DATUM REGVEN, Huso 20 y cuyas coordenadas U.T.M. (UNIVERSAL TRANSVERSAL MERCATOR) son las siguientes:

BOTALÓN	ESTE	NORTE
1	419.827,641	836.109,883
2	422.585,763	836.105,380
3	425.343,871	836.101,036
4	425.341,024	834.258,406
5	425.338,184	832.415,777
6	422.579,865	832.420,103
7	419.821,532	832.424,586
8	419.824,583	834.267,234

El lote descrito ocupa terrenos propios y colinda por el Norte: terrenos propios; Sur: terrenos propios; Este: terrenos propios; Oeste: terrenos propios. En fecha 29 de enero de 2002 ofrecí de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 40 literal f) de la Ley de Minas, ventajas especiales a favor de la República; siendo estas las siguientes: PRIMERA: Mantenimiento de la vía engrasonada desde la entrada de la carretera principal Ciudad Bolívar – Ciudad Piar, hasta la concesión de aproximadamente 21 Kilómetros. SEGUNDA: Financiar dos (2) Estudiantes de Geología o de Minas anuales de la Universidad de Oriente de la Escuela de Ciencias de la Tierra en la pasantía y tesis, con el apoyo de los asesores de la concesión. TERCERA: Se utilizarán los laboratorios del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería para los análisis que dieren lugar hacer. CUARTA: La mano de obra será del caserío El Sardo y se entrenará al personal para que aprenda las labores de mina y otros oficios propios de la explotación de cuarzo. Quedan así expresadas las Ventajas Especiales a favor de la República. Acompaño la presente solicitud de dos copias simples y el croquis por duplicado del lote descrito. Pido al ciudadano Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería se sirva a dar a esta solicitud el curso de Ley y expedir a favor de mi persona el correspondiente Título Minero. Fd. Jerome Marcel de Hays.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA – MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA – DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MINEROS

CARACAS, 13 DE ABRIL DE 2016 N° 048 205° 157° y 17°

Por cuanto, ha sido presentada una solicitud de concesión de exploración y subsiguiente explotación de cuarzo sobre el área denominada "LOMAS DEL VIENTO II" de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 literal b) de la Ley de Minas. Además, en fecha 30 de julio de 2015, el Comité al que hace referencia el Artículo 40 literal f) *ejusdem*, según consta en Acta suscrita en esa misma fecha, tomando en consideración la opinión favorable de las Direcciones Técnicas de Minas, contenidas en el Memorandum N° DGDEM-142-2015, de fecha 29 de julio de 2015, así como en el Memorandum N° DGFCM-482-2015, de fecha 29 de julio de 2015, emanados de la Dirección de Fiscalización y Control Minero, por lo cual se ha verificado la idoneidad técnica, económica y financiera del ciudadano: **JEROME MARCEL DE HAYE**, ya identificado; de igual manera el otorgamiento de la Autorización de Ocupación del Territorio emanada del entonces Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, según se evidencia en la Providencia Administrativa N° 192 de fecha 28 de junio del 2002; y finalmente las ventajas especiales ofrecidas a la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 literal f) y 41 de la Ley de Minas, admitió la Solicitud de Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación de Cuarzo denominada "LOMAS DEL VIENTO II". Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Minas, debe ordenarse la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la Solicitud de Concesión de Exploración y subsiguiente Explotación de Cuarzo denominada "LOMAS DEL VIENTO II". Asimismo, el solicitante deberá hacerla publicar dentro de un lapso de veinte (20) días continuos siguientes a la fecha de la presente publicación, en un diario de reconocida circulación en el país y en otro de la localidad donde se encuentra la concesión solicitada o, en su defecto, del lugar mas cercano a ella, todo a los fines de que transcurra el lapso de oposición que pudiera surgir en caso de ser afectados derechos mineros de terceros. El solicitante dispondrá de un lapso de

cinco (5) días continuos siguientes a la última de las publicaciones, para consignar por ante este Ministerio los ejemplares de los periódicos contentivos de dichas publicaciones, en caso contrario, se paralizará el procedimiento y quedará sujeto a la perención conforme a lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Minas.

Comuníquese y Publíquese.


JUSEF EL JARAMANI
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MINEROS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
 206° y 157°

Municipio Libertador, 2 de Mayo del Año 2016

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado EDIXON GREGORIO MORENO IPASA N.: 230267, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO -61-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: EDIXON GREGORIO MORENO, C.I: V-16.555.331.
 Abogado Revisor: HENRY JESUS CASTAÑEDA GONZALEZ
 Presentó Gaceta Oficial de fecha 22/04/2016

Registradora Mercantil Primera Auxiliar
 Abogado EDITH JOSEFINA CHACON MONTILLA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 CORPORACION VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A
 Número de expediente: 220-19760
 MOD

Ciudadano
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA.
 Su Despacho.-

22019760

Yo, EDIXON GREGORIO MORENO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-16.555.331, suficientemente autorizado por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, S.A, antes denominada "Empresa Nacional de Proyectos Agrarios" (ENPA, S.A.) de fecha 20 de abril de 2016, empresa creada mediante Decreto de la Presidencia de República N° 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, empresa adscrita al Ministerio de Poder Popular para la Agricultura y Tierras, e inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 12 de abril de 2012, quedando asentado bajo el N° 11, Tomo 62-A, y Registro de Información Fiscal N° G-20010185-7, ubicada en la ciudad de Caracas, Av. Libertador Edif. Nuevo Centro, Piso 3, Oficina del hoy Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; a los fines de su inscripción, registro y publicación, pidiendo se expida copia certificada de las mismas. En Caracas a la fecha de su presentación. -

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS" (ENPA, S.A)

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el día veinte (20) del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016), reunidos en la sede social de la "EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A (ENPA, S.A), creada mediante Decreto de la Presidencia de República N° 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, empresa adscrita al Ministerio de Poder Popular para la Agricultura y Tierras, e inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital

VISTO BUENO 9/2/16

y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 12 de abril de 2012, quedando asentado bajo el N° 11, Tomo 62-A, y Registro de Información Fiscal N° G- 20010185-7, ubicada en la ciudad de Caracas, Av. Libertador Edif. Nuevo Centro, Piso 3, Oficina del hoy Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras; a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su único accionista, la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Urbana, representado en este acto por la ciudadana LORENA FREITEZ MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° V- 16.003.097, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Agricultura Urbana, de conformidad con el Decreto Presidencial N° 2.196 de fecha 20 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.832 de fecha 20 de enero de 2016, a los fines de dar cumplimiento al Decreto N° 2.281 de fecha 18 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.872 de la misma fecha, mediante el cual el Presidente de la República autoriza el cambio de denominación, objeto y adscripción de la EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. (ENPA, S.A.), creada mediante Decreto N° 8.819 de fecha 28 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.872 de la misma fecha, por la de CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.; en lo adelante adscrita al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, según el contenido del artículo 1 y 2 del referido decreto y, en virtud de lo preceptuado en el numeral 12 de la Cláusula Décima Sexta (16°) de sus actuales estatutos, por cuanto se encuentra representado el cien por ciento (100%) del Capital Social, se omitió la formalidad de la convocatoria considerándose válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta de sus Estatutos Sociales, para tratar lo relativo al presente asunto, de acuerdo al siguiente Orden del Día, a saber: **PUNTO ÚNICO:** Cambio de la denominación, objeto y adscripción de la empresa y reforma del texto original del Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa Nacional de Proyectos Agrarios, S.A. (ENPA, S.A) y su refundición en uno solo texto. Seguidamente tomó la palabra la ciudadana LORENA FREITEZ MENDOZA, titular de la cédula de identidad N° V- 16.003.097, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Agricultura Urbana, quien disertó sobre la necesidad del cambio de la denominación, objeto y órgano de adscripción de la empresa y de la modificación estatutaria propuesta expresando que la actividad agrourbana constituye una actividad estratégica para el funcionamiento económico y social del Estado por representar una fuente de ingresos alternativa y el principal proveedor de suministros de materias primas y productos terminados o semi-elaborados, para la alimentación en las zonas urbanas y periurbanas; garantizando un nuevo modelo para asegurar la consolidación de las distintas políticas elaboradas por el Ejecutivo Nacional. Asimismo, comprende la difusión y desarrollo de la agricultura urbana; los cultivos hortícolas, frutales, medicinales y ornamentales, la cría de animales y al agricultura familiar, escolar, comunitaria e institucional en espacios urbanos; así como la política de financiamiento en el sector de su competencia. Luego de finalizada la exposición, se dio lectura de las modificaciones estatutarias y después de moción debidamente hecha y apoyada, **SE RESOLVIÓ:** Modificar la denominación, objeto y órgano de adscripción de la EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. (ENPA, S.A.), por la de CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A. y reformar el texto original del Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa Nacional de Proyectos Agrarios, S.A. (ENPA, S.A) y su refundición en uno solo texto, con las modificaciones propuestas, en los siguientes términos:

TÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA
CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Denominación

CLÁUSULA PRIMERA: La empresa tendrá la forma de Sociedad Anónima, bajo la condición de Corporación o Casa Matriz, y se denominará **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**; la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Agricultura Urbana, que es ejercida hoy día por el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

Objeto

CLÁUSULA SEGUNDA: El objeto de la Corporación es impulsar el aparato productivo agrícola, pecuario y acuícola, en zonas urbanas y periurbanas, en toda su cadena de valor y servicios conexos, mediante operaciones financieras, comerciales, tecnológicas y organizacionales, a nivel nacional e internacional, que contribuyan a la seguridad y soberanía agroalimentaria y aseguren el acceso, la calidad y el justo valor de los bienes y servicios generados, con la participación protagónica del pueblo en cualquiera de sus instancias de participación. Para el cumplimiento de su objeto, la Corporación, podrá:

1. Adquirir total o parcialmente acciones en sociedades mercantiles relacionadas directa o indirectamente con su objeto o fusionarse con ellas, previa autorización del Presidente de la República, en Consejo de Ministros.
2. Promover, con sujeción a las disposiciones legales que le sean aplicables, la creación de empresas.
3. Realizar todo tipo de operaciones, contratos y actos comerciales; así como también inversiones que sean necesarias y/o convenientes para su buena marcha.
4. Coordinar un esquema productivo, articulado con el desarrollo de las empresas productoras y transformadoras del sector agrourbano, a través de relaciones complementarias, solidarias y equitativas; tutelando su planificación y gestión, con la finalidad de impulsar y optimizar los planes, proyectos existentes y futuros a ser desarrollados con eficacia y eficiencia, para consolidar una cadena productiva estratégica agrourbana y periurbana, así como de los productos que de ellos se derivan.
5. Promover programas para la investigación científica y tecnológica del sector agrourbano, con miras a disminuir las actividades que degraden el ambiente, mitigando su impacto.
- 6.- Fomentar y desarrollar la actividad agrourbana, como mecanismo alternativo de la diversificación de la economía nacional y con ello una potencial fuente de ingreso de divisas al país, incentivando los cultivos hortícolas, frutales, medicinales y ornamentales, la cría de animales y la agricultura familiar, escolar, comunitaria e institucional en espacios urbanos; así como la política de financiamiento en el sector de su competencia, en virtud del Carácter Estratégico del Sector.
- 7.- Fomentar los valores patrióticos y el sentido crítico en la organización para el trabajo de excelencia, liberador, productivo y de calidad con el fin último de lograr la satisfacción de las necesidades sociales de la población; así como también procurando con ello la soberanía en esta materia.
8. Funcionar como empresa matriz, ejercer la tenencia y representación de las acciones de las empresas del Estado y de las empresas mixtas, productoras y procesadoras que operen en el sector agrourbano que le sean asignadas como filiales por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y ejercer el control de tutela de las mismas.
9. La Corporación podrá reservarse el manejo de las finanzas de sus empresas filiales y de las empresas creadas por ésta.

Domicilio

CLÁUSULA TERCERA. La Corporación tiene su domicilio en la ciudad de Caracas, Avenida Libertador entre Avenida Elice y Félix Sosa, Edif. Nuevo Centro Piso 3, Municipio Chacao, estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias o dependencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa autorización de sus accionistas y del órgano de adscripción, mediante Acta de Asamblea General de Accionistas y del órgano de adscripción, y el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

Duración

CLÁUSULA CUARTA: La duración de la CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A. será de cincuenta (50) años, contados a partir de la protocolización de la presente Acta ante la Oficina de Registro Mercantil; sin embargo, podrá acordarse su prórroga, supresión y liquidación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que rige la organización y funcionamiento de la Administración Pública y demás normativas aplicables.

CAPÍTULO II
DEL CAPITAL SOCIAL, CARÁCTER DE LAS ACCIONES Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Capital social y acciones

CLÁUSULA QUINTA: El capital social inicial de la "CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A." será de **DIEZ MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.: 10.000,00)** representado en **DIEZ MIL (10.000) ACCIONES NOMINATIVAS NO CONVERTIBLES AL PORTADOR**, representadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular en materia de Agricultura Urbana, de un valor nominal de **UN BOLIVAR SIN CENTIMOS (Bs 1,00)** cada una, suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio con competencia en materia de Agricultura Urbana, ejercida hoy día por el Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana, quien ejercerá su representación.

Carácter de las acciones

CLÁUSULA SEXTA: Todas las acciones, de la Corporación, son nominativas y de igual valor, indivisibles, no convertibles al portador y confieren a sus titulares iguales derechos; cada acción otorga a su propietario un voto en las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias. Las acciones representarán el haber que en el activo social tiene cada accionista y darán a los mismos, el derecho a participar en las ganancias de la Corporación, en proporción al monto de sus acciones. El monto a distribuir por dividendos de las utilidades líquidas y recaudadas, será aprobado por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, cuando

se aprueben los estados de cuentas auditados y el balance general de la Corporación, que se elaborará al final de cada año fiscal, a más tardar antes del 31 de marzo del año siguiente.

Titularidad de las acciones

CLÁUSULA SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se establece y prueba por su inscripción en el Libro de Accionistas, en el que se anotarán los nombres y apellidos o razón social, según el caso; nacionalidad y domicilio de los titulares, el número de las acciones que posean y cualquier limitación o gravamen que exista sobre ellas. Solo se reputará como Accionista de la Corporación a quien se encuentre inscrito en dicho Libro, y en el mismo se anotarán los traspasos, gravámenes y limitaciones que recaigan sobre las acciones.

Venta, cesión y gravamen de las acciones

CLÁUSULA OCTAVA: Las acciones sólo podrán ser vendidas, gravadas o cedidas o, en cualquier otra forma traspasadas a otros órganos o entes del sector público, con el acuerdo previo mediante Acta de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de las formalidades de Ley. La cesión de las acciones se hará mediante el traspaso inscrito en el Libro de Accionistas y tendrán derecho de preferencia sobre la adquisición de acciones la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**; el Estado, a través de los distintos órganos y entes que integran la Administración Pública, los cuales deberán pagar el importe del valor total de la acción nominal que vayan a ser adquiridas y no deberán pesar sobre ellas gravámenes de ningún tipo a beneficio del referido sector. Asimismo, sólo podrán ser cedidas o enajenadas al sector privado y hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento (49%) de la total accionario de LA CORPORACIÓN, previa la autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros y la aplicación los mecanismos que garanticen transparencia, responsabilidad, participación y mayor inclusión social a través de mecanismos idóneos.

Reportes mensuales y anuales de cuentas

CLÁUSULA NOVENA: Durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Corporación solicitará de sus empresas filiales un estado de cuentas con el detalle de los ingresos y egresos e informe comparativo sobre los planes en curso y los resultados en proceso. Dicha información se hará del conocimiento del órgano de planificación centralizada a través del Ministerio de adscripción. La Corporación y sus empresas filiales, presentarán los estados financieros al término de cada ejercicio fiscal, los cuales serán enviados a la Comisión Central de Planificación, a través del órgano de adscripción, para el análisis correspondiente y, asimismo la Corporación presentará al órgano de adscripción, semestralmente, un estado de cuentas con el detalle de los ingresos y egresos e informe comparativo sobre los planes en curso y los resultados en proceso y anualmente, los estados financieros al término de cada ejercicio fiscal.

Autosustentabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA: La Corporación velará porque sus empresas filiales sean, en lo posible, autosustentables y produzcan los recursos financieros para su funcionamiento y operatividad.

Utilización del sistema financiero público

CLÁUSULA UNDÉCIMA: La Corporación y sus empresas filiales utilizarán de forma preferente el sistema financiero público para todas sus cuentas, operaciones y transacciones financieras o comerciales.

CAPÍTULO III

DE LA CONDICIÓN MATRIZ DE LA CORPORACIÓN, DEL APORTE CORPORATIVO Y DE SU PERSPECTIVA SOCIALISTA

Empresa Matriz y sus Empresas filiales

CLÁUSULA DUODÉCIMA: La Corporación en su condición de casa matriz será titular y tendrá la representación de las acciones que pertenezcan a la República Bolivariana de Venezuela en las sociedades mercantiles; y cualquier otra empresa del sector urbano y agrourbano que sea creada o adscrita a la Corporación por el Presidente de la República.

Del aporte corporativo

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En ejercicio de la tutela y control de gestión de sus empresas filiales, la Asamblea General de Accionistas establecerá y fijará el monto del pago y la oportunidad en que dichas empresas deberán entregar a la Corporación, como aporte corporativo de obligatorio cumplimiento, equivalente al uno por ciento (1%) de la base imponible de cada facturación. Para asegurar dichos ingresos, las empresas filiales deberán diseñar y desarrollar en sus administraciones, sistemas que permitan las retenciones de ese porcentaje de las facturaciones y la transferencia inmediata del recurso a la cuenta bancaria que señale la Corporación. El señalado aporte podrá ser ajustado o modificado mediante resolución que dicte la Asamblea de Accionistas.

Función Tutelar como Empresa Matriz

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En ejercicio de la tutela y control de gestión de sus empresas filiales, a los fines de elaborar y ejecutar el plan de agricultura urbana y agrourbana, bajo las directrices de su órgano de adscripción y del órgano encargado de la planificación centralizada, la Corporación tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los planes, programas y presupuestos anuales de sus empresas filiales y de la gestión comunal.
2. Conocer y evaluar el desarrollo y los resultados del proceso productivo de sus empresas filiales y del Poder Popular, tomando las medidas necesarias para su óptimo funcionamiento.
3. Nombrar los miembros de la Junta Directiva de sus empresas filiales.
4. Nombrar el comisario principal y suplente de sus empresas filiales.
5. Nombrar los auditores externos de sus empresas filiales.
6. Examinar el informe y memoria anual de la Junta Directiva de sus empresas filiales y los estados financieros auditados previo informe del Comisario.
7. Autorizar, cumpliendo con los trámites pertinentes, el aumento o disminución del capital social de sus empresas filiales.
8. Autorizar el decreto de dividendos, destino de excedentes y constitución de fondos de reserva de sus empresas filiales.
9. Aprobar la fusión o liquidación de sus empresas filiales; la modificación de sus estatutos, la constitución de otras sociedades mercantiles o civiles, con participación del sector público o privado, alianzas comerciales o estratégicas, la suscripción de acciones en otras empresas o la enajenación de las propias y en general toda actuación de similar naturaleza, todo esto previo a la conformidad del órgano de adscripción, en cumplimiento de la normativa legal aplicable.
10. Establecer las políticas de personal de sus empresas filiales.
11. Realizar control de gestión de las empresas filiales.
12. Todas las demás facultades que sean inherentes al control de tutela.

Carácter social de la Distribución y Política de Precios

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La distribución, el intercambio o la comercialización de los bienes y servicios producidos por la Corporación, por sí misma y/o a través de sus empresas filiales, atenderá a criterios de justicia y solidaridad social, además de garantizar la continuidad y sustentabilidad de la producción agrícola urbana y agrourbana; preferentemente se realizará mediante canales, circuitos y redes socialistas y del Poder Comunal. La venta, distribución o comercialización internacional de dichos bienes y servicios se realizará una vez satisfechas las necesidades nacionales y/o según los lineamientos emanados del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de adscripción u otro órgano del Estado con competencia en planificación.

Carácter Marco de los Estatutos de la Empresa Matriz

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los presentes Estatutos Sociales constituyen el marco normativo que rige la actuación de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**; subordinada a los lineamientos, políticas y planes de carácter estratégico, emanados del órgano de adscripción y de la Comisión Central de Planificación u órgano encargado de la planificación centralizada del Estado, aprobados por el ciudadano Presidente de la República y será de referencia obligatoria para las empresas filiales que estén bajo su administración, las cuales deberán adecuar sus estatutos y ordenamiento interno al presente documento estatutario.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De la Asamblea de Accionistas

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Asamblea de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**, teniendo las más amplias facultades para planificar, desarrollar y ejecutar el objeto de la misma, de conformidad con sus Estatutos y la ley. Cuando la Asamblea de Accionistas se constituya de conformidad con lo pautado en este documento, sus deliberaciones y decisiones serán de obligatorio cumplimiento, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes.

De las Asambleas

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán obligatoriamente dos (2) veces al año, en el día y la hora que se fije en la respectiva convocatoria, siendo la primera de ellas dentro del primer trimestre de cada año para la consideración y discusión del informe anual de la Junta Directiva sobre los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal anterior; y la segunda en la fecha que corresponda para la consideración y discusión de los planes, programas y presupuesto del ejercicio económico siguiente, los cuales se remitirán al órgano de adscripción, y a los demás representantes de la República, si los hubiere, con quince (15) días de antelación a la convocatoria de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sea necesario a los intereses de la Corporación.

Convocatoria a las Asambleas

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las convocatorias de las Asambleas deberán expresar la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión y serán nulas las deliberaciones sobre asuntos no señalados en aquellas a menos que esté representada la totalidad del capital social, caso en el cual podrán deliberar sobre

cualquier asunto que sea sometido a la Asamblea, aún aquellos no expresados en la convocatoria. Cuando estuviere presente la totalidad del capital social, podrán los accionistas constituirse en Asamblea Extraordinaria en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria alguna. De las reuniones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se levantará el acta correspondiente donde se indicarán las decisiones adoptadas, las cuales serán firmadas por los accionistas, el Ministro o Ministra del órgano de adscripción y el Secretario designado al efecto.

Atribuciones de la Asamblea General de Accionistas

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas dentro del ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes facultades:

1. Modificar total o parcialmente los Estatutos Sociales de la Corporación y sus empresas filiales, siempre y cuando no altere lo establecido en el Decreto que autoriza la creación de la Corporación, caso en el cual se deberá someter a la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
2. Tramitar ante el órgano de adscripción la solicitud para la creación de filiales, o la adscripción de las ya creadas; así como para efectuar cualquier modificación estatutaria de dichas empresas y la fusión, asociación, disolución o liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Aprobar los planes anuales de gestión, programas y presupuesto de gastos e ingresos de la Corporación y sus empresas filiales.
4. Aprobar los estados financieros, balances y estado de ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario.
5. Nombrar y remover a los Auditores Externos independientes de la Corporación para cada ejercicio a los fines de realizar el análisis de los estados financieros, así como establecer los honorarios por tal concepto.
6. Autorizar la enajenación de acciones, según lo establecido en la Cláusula Octava (8ª) del presente documento Constitutivo – Estatutario.
7. Autorizar el reintegro, aumento o reducción del capital social de la Corporación y sus empresas filiales.
8. Acordar la prórroga o la disminución del término de duración de la Corporación.
9. Establecer y clausurar oficinas, agencias o domicilios especiales, y nombrar corresponsales en el país o en el exterior, previa autorización del órgano de adscripción.
10. Supervisar la gestión de la Junta Directiva, para lo cual se podrán examinar los libros y documentos, así como los bienes que le estén asignados.
11. Fijar el aporte corporativo, bajo los términos previstos en estos estatutos.
12. Aprobar la venta, gravamen, cesión o cualquier otra forma de traspaso de las acciones de la Corporación a terceros, en todo o en parte, previo el cumplimiento de las formalidades de ley.
13. Aprobar la adquisición total o parcial de la participación accionaria en todas aquellas sociedades mercantiles relacionadas directa o indirectamente con su objeto o fusionarse con ellas.
14. Examinar el informe y memoria anual de la Junta Directiva de sus empresas filiales y los estados financieros auditados previo informe del Comisario.
15. Ejercer las demás atribuciones y deberes que le correspondan conforme a la ley y estos Estatutos Sociales.
16. Cualquiera de las facultades antes enumeradas podrá ser expresamente delegada en otro órgano o persona que la Asamblea General de Accionistas designe, salvo las previsiones de ley.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Junta Directiva y su Duración

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La dirección y administración de la Corporación estará a cargo de una Junta Directiva que ejercerá la máxima autoridad administrativa. Estará integrada por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la Corporación, siendo su suplente quien ejerza el cargo de Vicepresidente o Vicepresidenta de la Corporación; cuatro (4) Directores o Directoras Principales, y cuatro (4) suplentes, quienes tendrán derecho a voz y voto; La Asamblea de Accionistas hará depositar tres (3) acciones en la caja social, para garantizar la gestión de la junta Directiva, las cuales quedan afectadas a las resultas de su administración, en atención a lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser ratificados o removidos en cualquier momento, debiendo permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Designación de la Junta Directiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: La designación de los miembros de la Junta Directiva de la Corporación, corresponde al Ministro o Ministra con competencia en materia de Agricultura Urbana, en su carácter de representante de las acciones de la República en la Corporación. El Presidente o Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta, y los Directores o Directoras Principales o Suplentes de la Corporación, podrán ocupar otros cargos o posiciones dentro de las filiales.

Duración de la Junta Directiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva pueden ser ratificados o removidos en cualquier momento, debiendo permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Reuniones de Junta Directiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: La Junta Directiva de la Corporación se reunirá de manera ordinaria cada tres (03) meses en su sede social, o en la sede de cualquiera de sus empresas filiales, en la oportunidad fijada por el calendario previamente aprobado, y se reunirá de manera extraordinaria previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Junta Directiva o su suplente, mediante correo o dirección de correo electrónico acordados previamente, o mediante cualquier forma fehaciente, expresando fecha, lugar y hora establecida, así como los puntos a tratar, sin que ello impida que se incluyan en la agenda del día otros puntos, siempre y cuando exista unanimidad de los presentes. Podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, video conferencia, o cualquier otro sistema análogo, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real, procediendo a su registro mediante archivo electrónico o filmado. No obstante, el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva o su suplente, podrá modificar las fechas en que se celebren las reuniones de Junta Directiva, debiendo notificar a los otros miembros. Para considerarse válidamente constituida la Junta Directiva, se requerirá la presencia siempre de la mitad más uno de los Directores o Directoras, como mínimo, del Presidente o Presidenta, su suplente y dos (2) Directores Principales. Las decisiones se tomarán de forma concurrente, por mayoría absoluta de los miembros asistentes de la Junta Directiva. Si se encontrare presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, se podrá prescindir de las formalidades de las convocatorias y constituirse válidamente la reunión, pudiendo tomarse en ella las decisiones que sean válidamente procedentes. En este caso, deberá acordarse el orden del día al iniciar la reunión. El órgano de adscripción recibirá, mensualmente, copia de la agenda tratada y resumen de las decisiones tomadas. De las decisiones tomadas por la Junta Directiva, se levantará acta en el libro especial destinado a tal efecto. Las actas serán firmadas por el Presidente o Presidenta, los demás miembros de la Junta Directiva que hubieren concurrido a la sesión y el Secretario.

Atribuciones de la Junta Directiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer a la Asamblea de Accionistas las modificaciones de los Estatutos Sociales que considere necesarias.
2. Dirigir, planificar y supervisar la gestión de todos los asuntos de la Corporación y sus filiales, destinados al cumplimiento del objeto social de la misma.
3. Establecer los planes operativos anuales de gestión (POA), programas y presupuesto de gastos e ingresos de la Corporación y sus empresas filiales, y someterlos a la consideración y decisión de la Asamblea de Accionistas.
4. Autorizar la emisión de las letras de cambio, pagarés y otros títulos valores, en los que la Corporación aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.
5. Autorizar los actos, contratos y operaciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que la Corporación requiera de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente.
6. Designar al Auditor Interno o Auditora Interna de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y demás resoluciones y normas dictadas por el Contralor o Contralora General de la República.
7. Presentar, con al menos quince (15) días de antelación, a la Asamblea de Accionistas, los Estados Financieros Consolidados, el Balance General anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas, la memoria explicativa, así como los documentos que sean pertinentes.
8. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, la distribución de utilidades, su monto, así como la cuantía de las reservas facultativas que considere procedentes.
9. Proponer a la Asamblea de Accionistas las políticas generales de operación, comercialización, administración y funcionamiento de la Corporación y de sus filiales; así como la elaboración y formulación de planes, programas y proyectos destinados a su expansión y desarrollo que sean presentados por el Presidente o Presidenta.
10. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Corporación, cumpliendo con los parámetros establecidos en la ley que rige la materia.
11. Presentar anualmente ante el Ministerio de adscripción, los resúmenes evaluativos de la situación laboral, social, y el desarrollo integral e integrador de los trabajadores y las trabajadoras.

12. Aprobar los manuales y proyectos de reglamentos internos de la Corporación; así como, los programas para la investigación científica y tecnológica del sector agrourbano.
13. Evaluar el desarrollo y los resultados del proceso productivo de sus empresas filiales y tomar las medidas necesarias para alcanzar su buen funcionamiento.
14. Elevar para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, la distribución de las utilidades de la Corporación y sus empresas filiales; así como el destino de excedentes y la constitución del Fondo de Reserva Legal y los demás Fondos Sociales de Previsión o de Garantía pertinentes.
15. Aprobar las propuestas y modificaciones referidas a la estructura organizativa, clasificación de cargos, salarios, y demás remuneraciones del personal de alto nivel y trabajadores.
16. Ejercer todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General de Accionistas, por la presente Acta Constitutiva Estatutaria y demás normativas aplicables.

**CAPÍTULO III
DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA Y DEL VICEPRESIDENTE O
VICEPRESIDENTA**

Designación

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: El Presidente o Presidenta y el Vicepresidente o Vicepresidenta de la Corporación serán designados por el Ministro o Ministra con competencia en materia de Agricultura Urbana. En caso que la designación de Presidenta o Presidente de la Corporación Venezolana para la Agricultura Urbana y Periurbana, C.A. corresponda a quien ostente el cargo de Ministra o Ministro de su órgano de adscripción, ésta corresponderá al Presidente o Presidenta de la República.

Atribuciones y Deberes del Presidente o Presidenta

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva es la máxima autoridad de la Corporación, y ejecutará las decisiones dictadas por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva con atención a las directrices emanadas del órgano de adscripción; y, en ejercicio de su cargo, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Representar a la Corporación, ante todas las autoridades administrativas, judiciales y gubernamentales; instituciones, corporaciones, compañías, empresas u oficinas públicas y/o privadas, cumpliendo las instrucciones recibidas de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva y, en su defecto, ejercerá las acciones pertinentes ante ellos, pudiendo constituir y revocar las designaciones que hiciera, en factor mercantil o apoderados generales o especiales en personas de su confianza señalándoles las facultades requeridas para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Corporación dentro o fuera del país.
2. Convocar y presidir discrecionalmente la Junta Directiva.
3. Los que le sean establecidos por la asamblea de accionistas y la Junta Directiva de la Corporación.

Atribuciones y Deberes del Vicepresidente o Vicepresidenta

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El Vicepresidente o Vicepresidenta podrá suplir la falta temporal o absoluta del Presidente o Presidenta. Se entiende por falta temporal todas aquellas circunstancias de hecho, de cualquier naturaleza, en las cuales se encuentre la Presidenta o Presidente de la Corporación, impedida o impedido temporalmente del ejercicio efectivo de su cargo. Dicha falta temporal no podrá exceder de treinta (30) días consecutivos en un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación a la Secretaría de la Junta Directiva. Serán faltas absolutas de la Presidenta o Presidente de la Corporación, su muerte, renuncia, incapacidad física o mental permanente certificada por una junta médica, el abandono del cargo declarado como tal por la Asamblea de Accionistas o cualquier otra causa que impida el desempeño de sus funciones de manera permanente. El Vicepresidente o Vicepresidenta tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Representar a la Corporación ante todas las autoridades administrativas, judiciales y gubernamentales; instituciones, corporaciones, compañías, empresas u oficinas públicas y/o privadas.
2. Ejecutar los actos de comercio de la Corporación, administrar los recursos, negocios e intereses de la misma con las atribuciones que le señala esta Acta y, aquellas que le confiere la ley para la gestión diaria de sus actividades. En consecuencia, podrá suscribir la contratación de préstamos, créditos bancarios, librar, endosar y descontar letras de cambio, cheques u otros títulos valores; firmar contratos, pedidos y órdenes de compra; efectuar y ordenar que se realicen los cobros de obligaciones pendientes, otorgando los recibos correspondientes y/o finiquitos; realizar los pagos por cuenta de la Corporación y suscribir a nombre de la misma todo tipo de documentos de la compañía y documentos de créditos; contratar con los bancos comerciales y otras instituciones de crédito bancario, pagarés, préstamos, documentos de giros, cartas de créditos, sobregiros y celebrar cualesquiera otras transacciones nacionales e internacionales, necesarias para el financiamiento de las operaciones que sucedan dentro del giro normal de

la Corporación, así como hacer que se ejecuten las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva y, en general dirigir y coordinar los asuntos diarios de la Corporación.

3. Ejecutar y hacer cumplir las políticas generales de operación, distribución, comercialización y administración de la Corporación y sus empresas filiales, aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y que no sea reservadas al Presidente o Presidenta.
4. Suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la Corporación, pudiendo delegar esta facultad.
5. Celebrar, modificar o rescindir los actos, contratos, convenios, acuerdos, alianzas y operaciones que la Corporación requiera para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la Ley y debidamente aprobado por la Junta Directiva.
6. Coordinar y aprobar contratos laborales de acuerdo a la estructura organizativa aprobada por la Junta Directiva; contratar, transferir o rescindir del personal previo el cumplimiento de las generales de Ley que rija la materia.
7. Ejecutar las políticas sobre salarios y demás remuneraciones del personal de alto nivel y trabajadores empleados u obreros de la Corporación y sus empresas filiales; así como la jubilación de su personal en el marco de las normas que rigen la materia.
8. Abrir, movilizar y cerrar las cuentas bancarias; así como, designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente. En todo caso, el reglamento interno establecerá los mecanismos y el régimen para la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias descentralizadas, necesarias para la operación de las unidades de la compañía, observando siempre el principio de la doble firma mancomunada.
9. Informar a la Junta Directiva acerca de la situación financiera de la Corporación y de los resultados de sus operaciones.
10. Aprobar y realizar los trámites requeridos para la correcta ejecución presupuestaria, en concordancia con la normativa pertinente. En este marco podrá realizar las modificaciones presupuestarias de la Corporación hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado entre proyectos, acciones específicas y partidas. Así mismo aprobar las modificaciones presupuestarias entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de las empresas filiales incluyendo las modificaciones presupuestarias y los correspondientes gastos de inversión e incremento del gasto corriente.
11. Recibir y gestionar la información que emana de todas las empresas filiales.
12. Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos, fuentes, egresos y aplicaciones de todos los proyectos de inversiones y producción más las acciones centralizadas de sus empresas filiales.
13. Proponer al Presidente o Presidenta, para someter a la autorización de la Junta Directiva, la enajenación o constitución de hipotecas o cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Corporación, cumpliendo con los parámetros establecidos en la ley que rige la materia.
14. Instruir la elaboración de los manuales y proyectos de reglamentos internos de la Corporación conforme a las instrucciones del Presidente o Presidenta y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación; así como los Manuales operativos y técnico-industriales.
15. Mantener el registro e inventario actualizado de bienes y servicios producidos por sus empresas filiales; así como, su estructura de costos.
16. Proponer al Presidente o Presidenta, para someter ante la Junta Directiva las acciones a seguir para lograr la integración y fortalecimiento de las fuentes de materias primas, capacidad de producción y la producción de mayor valor agregado dentro del sector agrourbano y hacer cumplir los planes de producción de acuerdo a la estrategia corporativa diseñada por la Asamblea de Accionistas y/o el Presidente o Presidenta de la Corporación.
17. Certificar la documentación de toda índole requerida a la Corporación, pudiendo delegar esta atribución en cualquiera de los titulares de las dependencias de la Corporación, de acuerdo a las funciones que realiza.
18. Proponer a la Junta Directiva las políticas de formación y capacitación permanente a los trabajadores y trabajadoras de la Corporación y sus empresas filiales, en los ámbitos tecnológico, socioproductivo y sociopolítico.
19. Revisar, evaluar y aprobar o improbar los proyectos de inversión en mantenimiento, adquisición de activos, equipos o maquinarias para ampliación o mejoras de producción y otros similares de la Corporación y sus empresas filiales conforme a las políticas para la adquisición de insumos y componentes para la producción y estrategias de precios de compra y venta de los productos.
20. Hacer cumplir y hacer seguimiento a todas las decisiones que le sean encomendadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, el Presidente o Presidenta y las demás atribuciones y deberes que le sea delegados o que por su

naturaleza sean de su competencia por no estar atribuidos a ninguna otra instancia de administración y gestión.

21. Hacer cumplir lineamientos estratégicos en materia de seguridad física e industrial de las instalaciones de la Corporación.

22. Rendir cuentas de su gestión al Presidente o Presidenta y a la Junta Directiva de la Corporación.

CAPÍTULO IV DEL REPRESENTANTE JUDICIAL

Del Representante Judicial

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: La representación de la Corporación en todos los actos y asuntos judiciales y extrajudiciales, estará a cargo de un representante judicial, y será designado conjunta o separadamente por el Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta de la Corporación, quienes podrán revocar la designación que hicieron; y tendrá las siguientes facultades: Representar a la Corporación en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le conciernan, pudiendo, conjunta o separadamente con los abogados apoderados que se designen, defender y sostengan los derechos, intereses y acciones de la Corporación ante cualquier autoridad de la República Bolivariana de Venezuela, bien sea como demandante o demandado y ante cualquier Organismo Público o Privado, en todos los asuntos que ocurran o puedan ocurrir tanto judicial o extrajudicialmente. Los apoderados aquí constituidos, quedan ampliamente facultados para comparecer y gestionar peticiones ante los Tribunales Civiles, Laborales, Mercantiles, Penales, Contencioso Administrativos y/o de cualesquiera otra competencia jurisdiccional y, asimismo, ante las Inspectorías del Trabajo, de Tránsito Terrestre, Fiscalías del Ministerio Público, Procuraduría General de la República y del Trabajo; Contraloría General de la República, Guardia Nacional Bolivariana; Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales, y Criminalísticas (CICPC) y demás Órganos y Entes de carácter público o privado; intervenir en audiencias orales, para intentar y contestar toda clase de demandas, reclamos y solicitudes de todo género; oponer y contestar cuestiones previas y reconveniones, solicitar equidad; promover toda clase de pruebas y evacuarlas tanto en juicio como en cualquier otro proceso administrativo o judicial; estampar posiciones juradas; tachar y repreguntar testigos; presentar informes, interponer y ejercer los recursos ordinarios y extraordinarios a los que hubiere lugar, así como el recurso de nulidad ante todas las jurisdicciones; el de invalidación, de queja, y muy especialmente el Recurso Extraordinario de Casación; podrán asimismo darse por citados y notificados en cualquier procedimiento; seguir los juicios en todas sus instancias, grados, trámites e incidencias hasta su definitiva terminación; ejecutar cualquier otra atribución que sea conveniente a sus intereses. Las facultades para convenir en la demanda, celebrar transacciones, desistir de la acción y/o del procedimiento en sede judicial o administrativa, y de cualquier recurso, así como comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho, sólo la tendrá el Representante Judicial, quien podrá sustituirlas en alguno o algunos del resto de los mandatarios que se designen. En materia penal, podrán asimismo el Representante Judicial y los Apoderados designados representar a la Corporación como persona jurídica por ante cualquier Despacho de Seguridad, Cuerpos de Policía, y/o Tránsito Terrestre; instituciones castrenses, Fiscalías del Ministerio Público y Tribunales de la jurisdicción Penal, en cualesquiera de sus instancias, como víctima de delito y, en consecuencia, interponer denuncias y hacer solicitudes de toda índole relacionadas con el proceso de que se trate en los casos en que se vea afectado el patrimonio de la institución o la seguridad de sus bienes y/o personas empleadas y obreras, y en general, ejercer el presente mandato en la mejor defensa de los derechos, intereses y acciones de la Corporación ya que las facultades aquí conferidas, son meramente enunciativas. Los apoderados judiciales podrán sustituir total o parcialmente, en otros apoderados judiciales los mandatos generales o especiales otorgados, previa aprobación del Presidente o Presidenta de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: La Secretaría de la Junta Directiva de la Corporación será ejercida por el Consultor o Consultora Jurídica o a quien éste designe. El Secretario o Secretaria de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea de Accionistas.

Atribuciones del Secretario o Secretaria

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Corresponde al Secretario o Secretaria, las siguientes atribuciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente o Presidenta de la Corporación.
2. Elaborar las actas de la Asamblea de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, debiendo plasmar en ellas todo lo ocurrido en dichas reuniones, en el orden en que fueron adoptadas las decisiones correspondientes, haciéndolas firmar por los asistentes y asentadas en los libros destinados a tal efecto.
3. Abrir y llevar los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas y de la Junta Directiva.
4. Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas de Accionistas y de las reuniones de la Junta Directiva, así como de cualquier otro documento que emane esta última.
5. Inscribir y participar al Registro Mercantil todos aquellos actos y documentos relacionados con la Corporación y que conforme a la ley deben ser inscritos o participados.
6. Cualquier otra facultad que le asigne la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente o Presidenta de la Corporación.

CAPÍTULO VI DEL AUDITOR INTERNO O AUDITORA INTERNA Del Auditor Interno o Auditora Interna

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La Corporación tendrá un Auditor Interno o Auditora Interna, designado o designada mediante concurso público con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados. Durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido mediante concurso público, por una sola vez.

Las faltas temporales del Auditor Interno o Auditora Interna, serán suplidas por el trabajador que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad, el cual será designado por la Junta Directiva.

En caso de falta absoluta del Auditor Interno, la Junta Directiva designará como Auditor Interno al trabajador público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular, de conformidad con lo previsto en la normativa pertinente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna:

1. Proponer a las máximas autoridades las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público de la Corporación y sus empresas filiales.
2. Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión.
3. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción y procesos administrativos y en general, la eficacia con que opera la Corporación.
4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes; proyectos y presupuestos, en correspondencia con las políticas sectoriales y en el marco de las operaciones realizadas.
5. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos de la Corporación y sus empresas filiales de conformidad con la normativa legal vigente.
6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas, mediante actos de aperturas, formulación de reparos o imposiciones de multas de conformidad con la normativa legal vigente.
7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban prestar los funcionarios responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.
8. Evaluar del servicio prestado por cada una de las dependencias de la Corporación a usuarios internos y externos, promoviendo la Contraloría Social, conjuntamente con la Oficina de Atención Ciudadana.

9. Asesorar en materia de control interno a las unidades administrativas de la Corporación y sus empresas filiales.
10. Formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa e imponer multas en los casos que sea procedente y decidir los recursos de reconsideración respectivos.
11. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante auto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.
13. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de conformidad con la normativa que rige la materia.
14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**CAPÍTULO VII
DEL COMISARIO**

Atribuciones del Comisario

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: La Corporación tendrá un Comisario con su respectivo Suplente, quienes durarán dos (02) años en sus funciones y serán designados por la Asamblea de Accionistas, la cual podrá asimismo removerlos en cualquier momento, sin necesidad de motivar su decisión y sin que ello cause derecho a indemnización alguna. El Comisario y su Suplente deberán ser licenciados o licenciadas en administración, contaduría pública o economía, debidamente colegiados y tener experiencia en asuntos financieros y mercantiles. No podrán ser integrantes de la Junta Directiva, ni empleados de la Corporación o sus empresas filiales, ni cónyuges o parientes de algunos de los Directores, ni de cualquier otro Administrador de la Corporación, hasta el cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad y ejercerán los deberes y funciones que le señale el Código de Comercio y demás normativa aplicable.

El Comisario tendrá, además de las atribuciones que establece el Código de Comercio, la de coordinar las actividades de los Comisarios de las empresas filiales de la Corporación.

**CAPÍTULO VIII
DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA
Oficina de Atención Ciudadana**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: La Corporación contará con una Oficina de Atención al Ciudadano, cuyo funcionamiento estará regulado en las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana, dictadas por la Contraloría General de la República, así como las establecidas en el Reglamento Interno de la Corporación.

**CAPÍTULO IX
DE LA UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS
Unidad de Bienes Públicos**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: La Corporación creará la Unidad de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes públicos de la misma, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de sus bienes. La Unidad de Bienes Públicos deberá llevar un registro de los mismos, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos. Dicha unidad tendrá como funciones específicas las tipificadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y sus Reglamentos y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia.

**CAPÍTULO X
DE LA CONTABILIDAD Y EJERCICIO ECONÓMICO
Contabilidad y Ejercicio Económico**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La contabilidad de la Corporación y sus empresas filiales o de las que le sean adscritas, así como de las unidades de producción que se encuentren bajo su administración, será llevada de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales aplicables. En todos los casos, el ejercicio económico se iniciará el día primero (01) de enero y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto el ejercicio inicial el cual se inicia a partir de la protocolización de la presente Acta Constitutiva Estatutaria en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año de inscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: A los fines de la conformación de la Junta Directiva de la Corporación, se designan a las siguientes personas, quienes encontrándose presentes, aceptaron los cargos y juraron cumplir bien y fielmente con las obligaciones inherentes a los mismos.

LA JUNTA DIRECTIVA

Presidenta (E)	Lorena Freitez Mendoza	C.I. V-16.003.097
Suplente	Maribel Rosario Contreras	C.I. V- 5.117.027

Directores Principales y suplentes

Directora Principal	Yraida Gavidia Escalona	C.I. V-10.529.656
Director Suplente	Oliver Belisario	C.I. V- 3.346.493
Directora Principal	Yajaira Briceño Aguilar	C.I. V- 4.170.901
Directora Suplente	Sonia Viafara de Gómes	C.I. V- 6.051.171
Directora Principal	María Eugenia Freitez	C.I. V-16.324.780
Director Suplente	David Hernández	C.I. V-19.640.727
Directora Principal	María Quintero Villarreal	C.I. V- 11.157.083
Director Suplente	Mario Izarra Arraiz	C.I. V- 15.166.174

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES FINALES**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: Todo lo no previsto en este documento, se regirá por las normas de Derecho Público y de Derecho Privado aplicables, disposiciones establecidas en la Ley que rige la organización y funcionamiento de la Administración Pública, Código de Comercio, Código Civil y demás normas que le sean aplicables.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: Forma parte del presente documento de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.**, el Decreto N° 2.281 de fecha 18 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.872 de la misma fecha, mediante el cual el Presidente de la República autoriza el cambio de denominación, adscripción y objeto de la **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A. (ENPA, S.A.)**, por la de **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.** y se adscribe al Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana. - No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la misma y ordenándose por Secretaría dejar constancia expresa mediante Acta de lo aquí acordado. Se autoriza al ciudadano **EDIXON GREGORIO MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.555.331, para que realice la correspondiente participación al Registro Mercantil. - Terminó, se leyó y conformes firman.

LORENA FREITEZ MENDOZA (fdo)

Yo, **MARIO IZARRA ARRAIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.166.174, actuando en mi carácter de Director Suplente de la Junta Directiva, de conformidad con la Resolución N° 0001-16 de fecha 20 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.888 de fecha 22 de abril de 2016, **CERTIFICO**: que la copia que antecede es fiel y exacta de la original que reposa en el libro de Actas de Asambleas Extraordinarias de accionistas de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA PARA LA AGRICULTURA URBANA Y PERIURBANA, S.A.** antes denominada **EMPRESA NACIONAL DE PROYECTOS AGRARIOS, S.A.** celebrada en fecha 20 de abril de 2016-


MARIO IZARRA ARRAIZ

MUNICIPIO LIBERTADOR, 2 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (DOS.) EDIXON GREGORIO MORENO, Abogado EDITH JOSEFINA CHACÓN MONTILLA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 220.2016.2.3163

Abogado EDITH JOSEFINA CHACÓN MONTILLA
Registradora Mercantil Primera Auxiliar







Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII - MES VIII

Número 40.902

Caracas, jueves 12 de mayo de 2016

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.